ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-012-2026

El suscrito **ALBERTO PELAEZ HENAO**, identificado con C.C. N.° **1.089.745.279** expedida en Marsella, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda**, conforme al Acta de Posesión N.° 01 del 30 de diciembre de 2023, Notaría Única de Marsella, con efectos legales a partir del 1.° de enero de 2024, en adelante **LA ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a aceptar la oferta presentada por **LADY MARCELA TABORDA GIRALDO**, identificada con C.C. N.° **1.089.746.126**, propietaria del establecimiento de comercio **EVENTOS Y LOGÍSTICA INTEGRAL** (NIT 1089746126-6, Matrícula Mercantil N.° 18218535, Cámara de Comercio de Pereira), domiciliada en Marsella, Risaralda, en adelante **EL CONTRATISTA**, dentro del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	
DATOS DEL PROCESO	
Número del Proceso:	IP-012-2026
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474 de 2011 / Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Estructura de Precio:	Monto Agotable con Precios Unitarios de Referencia
Fecha del Acto:	04 de marzo de 2026
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Entidad:	Municipio de Marsella — Secretaría de Gobierno
NIT:	800099317-7
Representante Legal (Ordenador del Gasto):	ALBERTO PELAEZ HENAO
Cédula de Ciudadanía:	1.089.745.279 expedida en Marsella

Cargo:	Alcalde Municipal de Marsella
Acto de Posesión:	Acta de Posesión N.° 01 del 30 de diciembre de 2023, Notaría Única de Marsella — Efectos legales a partir del 01 de enero de 2024
Domicilio:	Marsella, Risaralda
Correo Electrónico Oficial:	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN — correo oficial de la Alcaldía]
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre / Razón Social:	LADY MARCELA TABORDA GIRALDO
Nombre del Establecimiento de Comercio:	EVENTOS Y LOGÍSTICA INTEGRAL
Cédula de Ciudadanía:	1.089.746.126
NIT:	1089746126-6
Matrícula Mercantil (Cámara de Comercio de Pereira):	N.° 18218535 — Expedida el 14 de mayo de 2024 — Renovada el 23 de enero de 2026
Actividades Económicas (CIIU):	N8230 (Organización de convenciones y eventos), R9329, I5629, I5621 (Catering para eventos)
Dirección de Notificación:	Calle 13 N.° 8-34, Barrio La Rioja, Marsella, Risaralda
Teléfono:	320-3143660
Correo Electrónico:	ladymarcet2020@gmail.com
Domicilio Contractual:	Marsella, Risaralda

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES NACIONALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO Y APOYO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y estándares de servicio que deberá cumplir EL CONTRATISTA son las siguientes:

FICHA TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL	
Nombre Técnico del Servicio:	Prestación de Servicios Logísticos para Jornada Electoral Nacional 2026
Tipo de Prestación:	Servicio integral — suministro de bienes y servicios de apoyo logístico para puestos de votación y transporte de material electoral
Unidad de Medida:	Servicio integral (paquete de 31 ítems por jornada electoral)
Cantidad:	1 (un) paquete completo por jornada. La cantidad definitiva de algunos ítems (refrigerios, transportes) depende del número de jurados, puestos y mesas certificados por la Registraduría Municipal.
Código UNSPSC:	93-11-16-00 — Representación y Participación Política (Apoyo logístico para jornadas electorales organizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil)
Lugar de Ejecución:	Municipio de Marsella, Risaralda — Casco urbano (Escuela Mariscal Sucre y demás puestos de votación) y veredas: Estación Pereira, El Guayabo, La Argentina, Alto Cauca, El Rayo, Las Tazas, Mira Campo, La Nubia y Centro del Pensamiento (Resguardo Indígena Suratena).
Plazo de Ejecución:	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Normas Técnicas Aplicables:	Ley 96 de 1985 (Código Electoral) — Decreto 2241 de 1986 — Resoluciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para Elecciones 2026 — Resolución 2674 de 2013 INVIMA (inocuidad alimentaria) — Decreto 1079 de 2015 (transporte público).
Calidad — Alimentación:	Cumplimiento Resolución 2674 de 2013 INVIMA. Concepto sanitario vigente. Componente proteínico y calórico mínimo.

	Entrega en tiempo máximo de 30 minutos desde despacho hasta puestos urbanos.
Calidad — Transporte:	Vehículos tipo Jeep con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día, licencia de conducción vigente. Capacidad mínima 7 pasajeros (Jeep estándar) y 10 pasajeros (Jeep Extra-Largo). Acceso garantizado a vías rurales en cualquier condición climática.
Calidad — Planta Eléctrica:	Potencia mínima 5 KVA, combustible diésel, tanque de reserva para jornada de 12 horas, nivel de ruido ≤ 75 dB a 7 metros, con operario para manejo durante toda la jornada.
Calidad — Carpas:	Estructura metálica galvanizada o aluminio, cubierta impermeable, dimensiones mínimas 3m × 4m, con sistema de anclaje. Incluye instalación y desinstalación.
Garantías Técnicas:	El contratista garantizará la calidad e idoneidad de cada componente del servicio. En caso de falla en equipos alquilados, deberá reemplazarse en máximo dos (2) horas.
Criterios Ambientales:	Preferencia por vasos y empaques biodegradables. Manejo adecuado de residuos post-jornada. Vehículos con revisión técnico-mecánica vigente que certifique emisiones dentro de los límites normativos.

PARÁGRAFO: Los 31 ítems que componen el objeto del contrato serán ejecutados en la(s) jornada(s) electoral(es) que certifique la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2026 (Congreso — 8 de marzo, Primera Vuelta Presidencial — 31 de mayo, y eventual Segunda Vuelta), bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios de referencia. Las cantidades definitivas de cada ítem serán comunicadas por la supervisión con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada jornada.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar en ningún caso el **31 de diciembre de 2026**. El plazo definitivo de cada jornada de ejecución comprende: **Día 1:** alistamiento y traslado de equipos (instalación de carpas, verificación de planta eléctrica, acopio de materiales); **Días 2 y 3:** ejecución de la jornada electoral (suministro de alimentación,

operación de transporte a veredas, custodia del arca triclave); **Días 4 y 5:** escrutinios (transporte de material, apoyo logístico en escrutinios, desmonte de carpas y equipos).

PARÁGRAFO 1. Se distingue entre el **Plazo de Ejecución** (cinco meses para la prestación de los servicios contractuales) y la **Vigencia del Contrato** (que incluye los términos de liquidación), en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2. Si se realizan dos (2) o más jornadas electorales (Congreso, Primera Vuelta Presidencial y eventual Segunda Vuelta Presidencial), el contrato podrá tener adición de plazo mediante otrosí debidamente motivado y suscrito por las partes, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el **Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda**, específicamente en el casco urbano (Escuela Mariscal Sucre y demás puestos de votación) y en las siguientes veredas y sectores rurales: Estación Pereira, El Guayabo, La Argentina, Alto Cauca, El Rayo, Las Tazas, Mira Campo, La Nubia y Centro del Pensamiento (Resguardo Indígena Suratena).

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el **Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda**.

CAPÍTULO II CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, bajo la modalidad de **Monto Agotable con Precios Unitarios de Referencia**, es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)** incluido IVA y demás costos e impuestos aplicables. Este valor corresponde al techo máximo que LA ENTIDAD podrá pagar en total durante la vigencia del contrato, independientemente del número de jornadas electorales que se ejecuten.

La suma de los **precios unitarios ofertados por jornada tipo (31 ítems) es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.488.910,00)**, conforme al siguiente desglose:

DESGLOSE DE PROPUESTA ECONÓMICA — PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS				
Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Unidad	V. Unit. Referencia	V. Unit. Ofertado

A. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE APOYO				
1	Alquiler de carpa 3×4 con instalación y transporte	Und	$454.500	$363.600
2	Alquiler de iluminación Escuela Mariscal Sucre (para carpas)	Svc	$131.300	$105.040
4	Estivas de madera	Und	$25.250	$20.200
12	Alquiler de planta eléctrica grande (mín. 5 KVA)	Und	$1.464.500	$1.171.600
13	Alquiler de mesas cuadradas de 4 puestos con sus sillas	Und	$75.750	$60.600
B. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (CATERING)				
3	Refrigerios (según minuta técnica)	Und	$23.230	$18.584
5	Cena (según minuta técnica)	Und	$38.885	$31.108
7	Almuerzo (según minuta técnica)	Und	$38.885	$31.108
8	Porrón de agua	Und	$35.350	$28.280
9	Desayuno (según minuta técnica)	Und	$13.130	$10.504
10	Gaseosa 3,125 litros	Und	$16.160	$12.928
11	Paquete de vasos desechables (50 unidades)	Pqt	$9.595	$7.676
C. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE CAMPO				
14	Servicio de transporte para el Arca Triclave	Svc	$404.000	$323.200
15	Transporte extralargo Jeep — Vereda Estación Pereira (ida y vuelta)	Svc	$999.900	$799.920

16	Transporte extralargo Jeep — Vereda El Guayabo (ida y vuelta)	Svc	$999.900	$799.920
17	Transporte extralargo Jeep — Vereda La Argentina (ida y vuelta)	Svc	$999.900	$799.920
18	Transporte tipo Jeep — Corregimiento Alto Cauca (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
19	Transporte tipo Jeep — Vereda El Rayo (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
20	Transporte extralargo Jeep — Vereda Las Tazas (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
21	Transporte extralargo Jeep — Vereda Mira Campo (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
22	Transporte extralargo Jeep — Vereda La Nubia (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
23	Transporte extralargo Jeep — Centro del Pensamiento / Resguardo Indígena Suratena (ida y vuelta)	Svc	$898.900	$719.120
D. SUMINISTROS, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES				
6	Candados para asegurar el Arca Triclave	Und	$42.420	$33.936
24	Papel Contac transparente por 3 metros	Und	$29.290	$23.432
25	Recargas de datos para celular (cualquier operador)	Und	$65.650	$52.520
26	Lápiz grafito HB N.° 2	Und	$909	$727
27	Hullero redondo	Und	$9.898	$7.918

28	Rollo de cinta de señalización peligro (100 m)	Und	$30.300	$24.240
29	Papel higiénico triple hoja (> 24 m)	Und	$3.535	$2.828
30	Recarga de tóner para impresora HP LaserJet Pro 400 MFP	Und	$202.000	$161.600
31	Internet satelital — Alquiler por jornada electoral	Svc	$353.500	$282.800
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS (JORNADA TIPO)	**$9.488.910**			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (MONTO AGOTABLE)	**$49.000.000**			

PARÁGRAFO. Los pagos realizados por LA ENTIDAD no podrán, en ningún caso, superar el valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). Las cantidades de cada ítem serán las efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales correspondientes a cada jornada electoral efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión (Jornada de Congreso, Primera Vuelta Presidencial y, de ser el caso, Segunda Vuelta Presidencial). Cada pago estará sujeto al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

1. Entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las cantidades solicitadas por LA ENTIDAD para cada jornada electoral.
2. Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN y la normativa vigente.
3. Certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor designado.
4. Disponibilidad en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026.
5. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) del período correspondiente.

PARÁGRAFO. No se otorgará anticipo. LA ENTIDAD no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones derivadas del presente contrato provienen de la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL — CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Número de CDP:	198
Fecha de Expedición:	24 de febrero de 2026
Estado:	VIGENTE
Elaborado por:	JUAN ALEJANDRO MORALES
Valor Total Certificado:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009
Clasificación del Gasto:	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de Costo:	14 — GOBIERNO
Fondo:	2136 — R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES
Proyecto de Inversión:	2024664400030 — Fortalecimiento de la participación ciudadana y capacidades para organismos de acción comunal en Marsella
Fuentes de Financiación:	Recursos de Libre Inversión — SGP (Sistema General de Participaciones)
Vigencia Fiscal:	2026
Lugar de Expedición:	Marsella, 24 de febrero de 2026
N.° Doc. Relacionado:	198

PARÁGRAFO. El Registro Presupuestal (CRP) deberá ser expedido con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones especiales, retenciones en la fuente, estampillas territoriales y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato, serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, quien declara conocerlos y aceptarlos. EL CONTRATISTA deberá facturar electrónicamente de conformidad con la normativa de la DIAN.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD las siguientes:

6. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula sexta del presente acto.
7. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
8. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.
11. Expedir la certificación de cumplimiento para cada jornada electoral, como condición para tramitar el pago correspondiente.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar la ejecución efectiva del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

13. Garantía de Movilidad Rural y Custodia de Material: Operar las nueve (9) rutas de transporte en vehículos tipo Jeep (incluyendo versiones Extra-Largo) hacia veredas como Estación Pereira, El Guayabo y el Resguardo Suratena; garantizando adicionalmente el transporte seguro y con custodia del Arca Triclave desde los puestos hasta la cabecera municipal.
14. Aseguramiento de Infraestructura y Respaldo Energético: Realizar el montaje, instalación y posterior desmonte de catorce (14) carpas de gran formato con estivas de madera, junto con un sistema de iluminación de contingencia y el alquiler de una planta eléctrica de al menos 5 KVA con operario, para asegurar el fluido eléctrico ininterrumpido en la Escuela Mariscal Sucre durante el escrutinio.
15. Conectividad Robusta y Transmisión de Resultados: Proveer el servicio de Internet Satelital por jornada y recargas de datos para dispositivos móviles, asegurando una conexión de alta disponibilidad que permita la transmisión de actas y resultados en tiempo real, mitigando el riesgo de zonas de silencio tecnológico en el territorio.
16. Garantía de Bienestar y Suministro Alimentario: Entregar 270 refrigerios empacados y 60 kits diarios de alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena) según la minuta técnica establecida, cumpliendo con los tiempos de dispensación local (máx. 30 min) y los estándares de inocuidad de la Resolución 2674 de 2013.
17. Dotación de Consumibles y Soporte a la Comisión Escrutadora: Suministrar la totalidad de los elementos de papelería (huelleros, tóner para HP LaserJet Pro 400, cinta de señalización, etc.) 48 horas antes del inicio de la jornada, y mantener el mobiliario y soporte alimentario durante los días de escrutinios municipales (9, 10 y 11 de marzo para la primera jornada).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales de EL CONTRATISTA, inherentes a la contratación estatal:

18. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término establecido, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
19. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación pública.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.
21. Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por LA ENTIDAD para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.
23. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por LA ENTIDAD para el control y vigilancia de la ejecución.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Informar a LA ENTIDAD de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.
26. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la Constitución Política y la Ley.
28. No ceder el contrato a terceros (total ni parcialmente) sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD.
29. Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.
30. Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.
31. Mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros durante la ejecución del objeto contractual.
32. Colaborar con LA ENTIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y con la mejor calidad.
33. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, participar en actividades de implementación y fomento de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

34. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CAPÍTULO IV PROTECCIÓN, GARANTÍAS Y MANEJO DEL RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA, Garantía Única que deberá ser aprobada por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA — AMPAROS EXIGIDOS (Art. 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Decreto 1082 de 2015)					
N.°	**Nombre del Amparo**	**Cobertura**	**Valor Base de Cálculo**	**Vigencia**	**Beneficiario**
1	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	$1.150.764 (aprox.) sobre el valor de la primera jornada tipo ($11.507.637)	Plazo del contrato + 4 meses	Municipio de Marsella — NIT 800099317-7
2	Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	$1.150.764 (aprox.)	Plazo del contrato + 1 mes (período de reclamación)	Municipio de Marsella — NIT 800099317-7
3	Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	$575.382 (aprox.)	Plazo del contrato + 3 años	Trabajadores vinculados al contrato
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo 200 SMMLV	$350.181.000 (200 × $1.750.905)	Plazo del contrato + 6 meses	Terceros afectados y Municipio de Marsella

PARÁGRAFO. Las garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

es obligatoria en razón de que el contrato incluye transporte de personas, operación de planta eléctrica y suministro de alimentos a múltiples personas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MATRIZ DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra consignada en el numeral 16 del Estudio Previo del presente proceso, el cual forma parte integral del presente acto. Los riesgos identificados son:

Tipo de Riesgo	Calificación	Asignación	Medidas de Mitigación
Económico — Variación de Precios	Amarillo (9)	Compartido	Cotizaciones actualizadas; cláusula de ajuste si plazo entre apertura y ejecución supera 30 días.
Operacional — Incumplimiento del Contratista	Amarillo (10)	Contratista	Garantía de cumplimiento; multas por mora; supervisor permanente; actas diarias.
Operacional — Desabastecimiento	Amarillo (10)	Contratista	Declaración de disponibilidad confirmada con 48 horas de anticipación; plan de contingencia logística.
Electoral — Cambio de Fecha / Cronograma	Amarillo (10)	Entidad	Cláusula de modificación de fechas por causa mayor electoral; comunicación con Registraduría Municipal.
Social — Orden Público / Ambiental — Fenómenos Naturales	Amarillo (10)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; coordinación con autoridades; rutas alternas identificadas.
Financiero — Liquidez del Contratista	Amarillo (10)	Contratista	Verificación de capacidad financiera; no se otorga anticipo; pago expedito post-ejecución.
Seguridad Alimentaria — Intoxicación	Amarillo (5)	Contratista	Proveedores con concepto sanitario INVIMA vigente; cadena de frío adecuada; control de calidad previo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se

produzca y efectuará todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios, así como todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo.

CAPÍTULO V CLÁUSULAS DE AUTORIDAD — PODERES DEL ESTADO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas conminatorias equivalentes al **uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora**. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. El simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento previo para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO. Las multas se harán efectivas mediante acto administrativo motivado, con sujeción al debido proceso, y podrán descontarse directamente de los saldos adeudados o del valor de la garantía, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000,00), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Esta cláusula podrá hacerse efectiva por la entidad con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento grave que afecte de manera directa la prestación del servicio público electoral o genere perjuicio grave al Municipio de Marsella.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios se incluyen las potestades de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, que LA ENTIDAD podrá ejercer cuando

las circunstancias lo exijan para evitar la paralización del servicio o la vulneración de los derechos ciudadanos en el ejercicio del sufragio.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones:

35. Vigilancia Administrativa: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos.
36. Vigilancia Técnica: Verificación de las especificaciones técnicas y calidad de lo entregado.
37. Vigilancia Financiera: Seguimiento a los pagos y ejecución presupuestal.
38. Vigilancia Contable: Revisión de documentos contables y soportes de pago.
39. Vigilancia Jurídica: Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa aplicable.

Todo conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. El supervisor deberá verificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse o prorrogarse por causas debidamente justificadas (fuerza mayor, caso fortuito, modificación del cronograma electoral por la Registraduría Nacional del Estado Civil, o situaciones imputables a LA ENTIDAD). La suspensión y la prórroga solo procederán de manera excepcional, mediante acuerdo de voluntades expresado por escrito con justificación técnica y jurídica, previa aprobación del supervisor, y deberán ser registradas en la plataforma SECOP II. No habrá reconocimiento adicional por mayores costos derivados de la suspensión, salvo pacto expreso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo

2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En el acta de liquidación constarán: los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, y el balance final de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Alcalde Municipal de Marsella en calidad de Ordenador del Gasto. La cesión no autorizada será causal de caducidad del contrato. Los subcontratos que EL CONTRATISTA celebre para la ejecución de actividades complementarias no lo eximen de responsabilidad frente a LA ENTIDAD.

CAPÍTULO VII ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado colombiano, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. La falsedad en esta declaración acarreará la terminación unilateral del contrato y las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PACTO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD se comprometen a actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del contrato, conforme a los siguientes compromisos:

40. No ofrecer, pagar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios o cualquier tipo de compensación a funcionarios públicos o a cualquier otra persona, en relación con el presente contrato.
41. No incurrir en prácticas de colusión, manipulación de precios u otras conductas contrarias a la libre competencia.
42. Reportar a las autoridades competentes cualquier acto de corrupción, soborno o conducta ilegal de que tenga conocimiento en el marco del presente contrato, conforme a la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

43. Conocer y observar las disposiciones sobre soborno transnacional contenidas en el artículo 433 del Código Penal colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información electoral sensible, datos personales de jurados y funcionarios, y cualquier información institucional del Municipio de Marsella. Esta obligación se extenderá aun después de terminado el vínculo contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El incumplimiento de esta cláusula generará responsabilidad civil y penal.

CAPÍTULO VIII CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con motivo de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se resolverá mediante los siguientes mecanismos, de manera escalonada:

44. Arreglo Directo: Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para intentar solucionar la controversia de manera directa y consensual.
45. Conciliación Extrajudicial: Si no se llegare a un acuerdo en la etapa anterior, las partes podrán acudir a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal o Centro de Conciliación habilitado.
46. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Agotados los mecanismos anteriores, las controversias se tramitarán ante los Jueces Administrativos o el Tribunal Administrativo de Risaralda, con competencia en el domicilio de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio de las partes será el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano.

Las notificaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las siguientes direcciones de correo electrónico:

LA ENTIDAD:	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN — correo oficial de la Alcaldía de Marsella]
EL CONTRATISTA:	ladymarcet2020@gmail.com

Las comunicaciones también se realizarán a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

El presente Acto de Aceptación de Oferta se entiende perfeccionado con la aprobación de la oferta en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

47. Suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.
48. Expedición del Registro Presupuestal (CRP) por parte de la Jefe de Presupuesto o Tesorero Municipal.
49. Constitución y aprobación de la Garantía Única por parte de LA ENTIDAD.
50. Suscripción del Acta de Inicio por el supervisor y EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico), el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado), los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen plena validez jurídica, sustituyendo la firma manuscrita y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II

ALBERTO PELAEZ HENAO C.C. 1.089.745.279 Alcalde Municipal de Marsella Municipio de Marsella, Risaralda NIT 800099317-7	**LADY MARCELA TABORDA GIRALDO** C.C. 1.089.746.126 NIT 1089746126-6 Establecimiento: Eventos y Logística Integral

LA ENTIDAD	Matrícula N.° 18218535 — C.C. Pereira EL CONTRATISTA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE ACTO

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) — Ley 1150 de 2007 — Art. 94 Ley 1474 de 2011 (habilitación mínima cuantía) — Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario, Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.) — Ley 1882 de 2018 — Ley 2195 de 2022 — Ley 527 de 1999 — Decreto 2364 de 2012 — Resolución 2674 de 2013 INVIMA — Decreto 1079 de 2015 — Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) — Ley 1581 de 2012 — Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Cesar Arcila
Firmado digitalmente por Cesar Arcila
Fecha: 2026.03.05 17:50:13 -05'00'